DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-5557
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 108414

1 DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	**NELLY ANGELICA CESPEDES CUEVAS**			**SOLICITANTE:**
COE:	28	**MÓVIL:**	4	Comunidad – Cuerpo Oficial de Bombero
FECHA:	Noviembre 8 de 2010	**HORA:**	11:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 80 No. 14 – 11 Sur	**ÁREA DIRECTA:**			0,2 Ha		
BARRIO:	Divino Niño Sector Colinas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			13		
UPZ:	66 – San Francisco	**FAMILIAS:**	2	**ADULTOS**	5	**NIÑOS:**	8
LOCALIDAD:	19- CIUDAD BOLIVAR	**PREDIOS EVALUADOS:**			4		
CHIP:		**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-12122		

2 TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3 ANTECEDENTES

El Barrio El Divino Niño fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 0336 del 11 de octubre de 1999 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, actual Secretaria Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT-3403 del 6 de agosto de 1999. Con el objetivo de ajustar la zonificación de amenaza y riesgo al estado actual del Barrio El Divino Niño, el FOPAE, emitió el Concepto Técnico CT-4469 del 13 de diciembre del 2006, el cual actualiza y reemplaza el CT-3403 del 6 de agosto de 1999. De esta manera y dados los resultados del CT-4469, el Acto Administrativo No. 0336 del 11 de octubre de 1999 que legaliza el Barrio El Divino Niño, es modificado por el Acto Administrativo No. 1119 de 13-12-2006. De acuerdo con el Concepto Técnico CT-4469

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Revisados los conceptos técnicos CT-3946 Y CT-4469, se logra establecer que el límite oriental del barrio Divino Niño es la Carrera 15, y que los predios localizados al oriente de dicha vía, los cuales el cual según lo informado por la comunidad pertenecen al Barrio Divino Niño, NO hacen parte de dicho barrio, NO han sido legalizados y las viviendas construidas en dicho sector NO cuentan con Licencia de Construcción expedida por Curaduría Urbana alguna, lo que las convierte en construcciones de origen ilegal. Adicionalmente, en el CT-3946 se describe que el área localizada al oriente de la Carrera 15, corresponde a un sector en donde se levantan viviendas de reciente construcción sobre rellenos heterogéneos en su composición y de considerable espesor conformado sin seguir especificaciones técnicas y por tanto de muy pobre calidad y baja capacidad portante.

Finalmente, de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector en el que se encuentran ubicados la viviendas visitadas durante la atención del evento, presentan Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa.

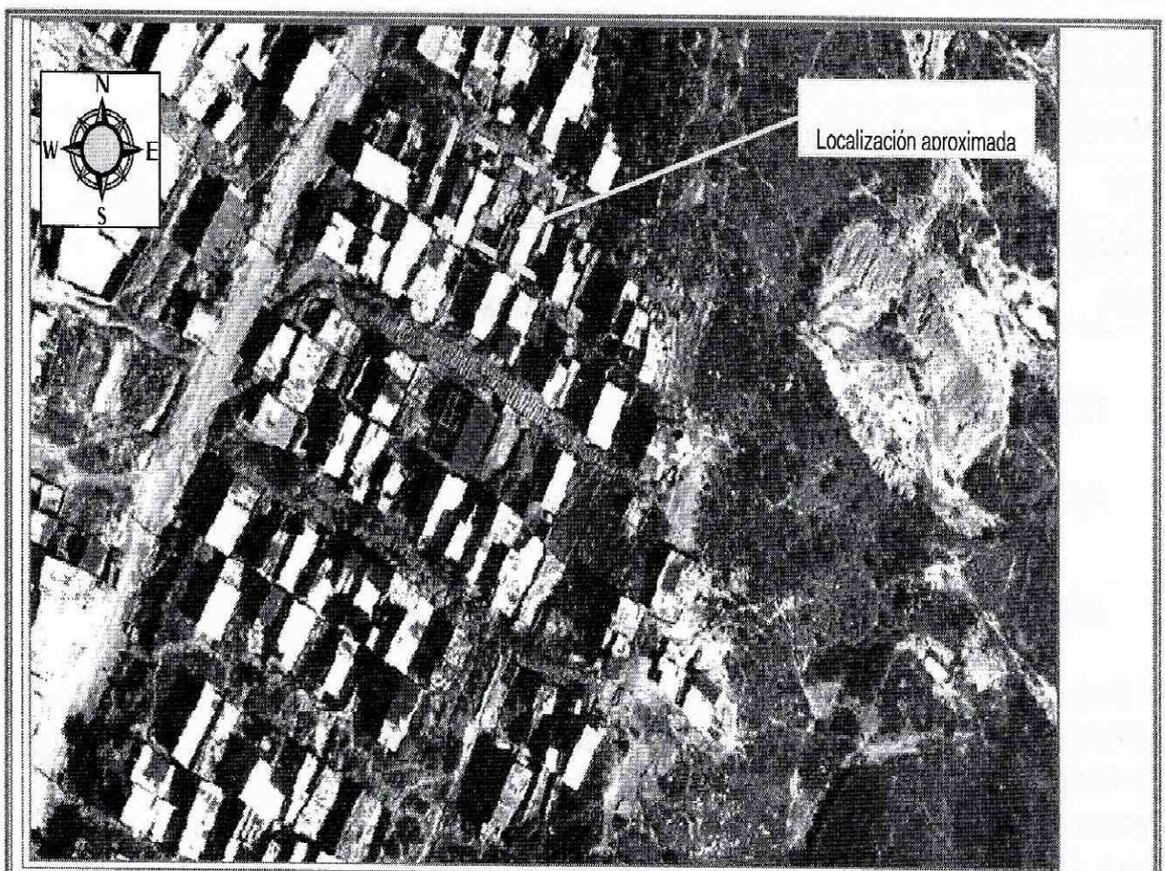


Figura 1. Ortofoto Geoportal 2- SIRE- Localización aproximada de los predios evaluados en atención del evento.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4 DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó un proceso de desconfinamiento de un relleno de altura cercana a los 1.5 m el cual fue realizado para el emplazamiento de la vivienda que se localiza en al Calle 80 No. 14 – 11 Sur, dicho relleno fue implementado mediente la colocacion sucesiva de sacos de tierra y confinado de manera artesanal por algunos elementos de madera que no corresponde a estructuras idoneas de confinamiento. Sobre dicho relleno se emplazo una vivienda de un nivel de area aproximada 15 metros cuadrados construida en material de recuperacion con elementos de cerramiento e madera y cubierta en la lamina de zinc la cual evidencia deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia de adecuados de amarre y de cimentacion asi como la baja calidad de los elementos que la conforman. Al parecer producto de la deficiente contruccion del relleno y el inadecuado manejo de aguas lluvias y aguas servidas al interior de la vivienda, se produjo la saturacion del material que lo conforma y el desconfinamiento del mismo generando la ruptura de las bolsas que lo contenian y el desprendimiento del material de relleno sobre el predio vecino localizado topograficamente en una cota inferior (predio que no cuenta con nomenclatura y que se emplaza al costado sur del predio de la Calle 80 No. 14 – 11 Sur). Ver Registro Fotográfico.

El material desprendido corresponde a un volumen de 3 metros cubicos los cuales impactaron sobre la vivienda que se localiza hacia la parte baja del talud, la cual corresponde a una vivienda construida en material de recuperacion la cual cuenta con elementos metalicos y de madera como elementos de cerramiento. Dado que la estructura no se ecuentra adecuadamente anclada al suelo de cimentacion y producto del impacto generado por la masa inestable proveniente del relleno sobre el que se construyó la vivienda contigua, se generaron afectaciones relacionadas con la caida de los elementos de cerramiento del sector de acceso a la vivienda y dejo en inminente riesgo de caida algunos de los elementos de cerramiento lateral.

Las viviendas evaluadas se localizan hacia la parte media de una ladera de pendiente alta sobre la cual se han implementado de manera artesanal cortes y rellenos para el emplazamiento de las viviendas, intervenciones que han sido ejecutadas sin acesoria técnica y carentes de obras de estabilizacion y de medidas para el manejo de aguas de escorrentia. Adicionalmente se evidencio que el servicio de agua es prestado a traves de mangueras las cuales ocacionan vertimientos importantes sobre la ladera favorecion la ocurrencia de procesos de remocion en masa, sin embargo se destaca que dichos procesos son de carácter puntual y no han llegado a comprometer las condiciones generales de estabilidad de la ladera.

La habitabilidad y estabilidad de las dos viviendas evaluadas en la Calle 80 No. 14 – 11 Sur y el predio ubicado hacia el sur de este, se encuentran comprometidas en la actulidad debido a las deficiencias evidenciadas en la construccion y debido al proceso de desconfinamiento del relleno sobre el cual se emplaza le vivienda localizada en la Calle 80 No. 14 – 11 Sur.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5 REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vivienda emplazada en el predio de la Calle 80 No. 14- 11Sur , la cual se encuentra construida en material de recuperación y se emplaza sobre un relleno conformado por bolsas de suelo. **Noviembre 8 de 2010.**

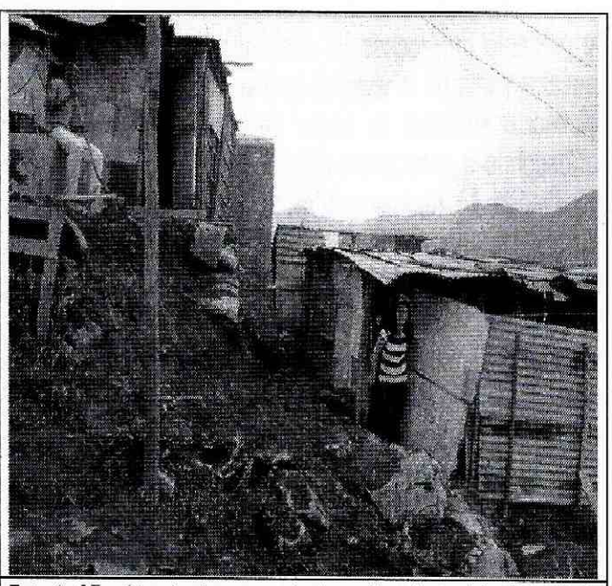


Foto 2. SE evidencia el proceso de desconfinamiento del relleno de la vivienda de la Calle 80 No. 14 – 11 Sur , el material movilizado impactó sobre la vivienda vecina generando la caída de los elementos de cerramiento de la estructura. **Noviembre 8 de 2010.**



Foto 3. Se observa de manera general la condición de la ladera en la cual se emplazan las viviendas evaluadas, la cual ha venido siendo intervenida mediante corte y rellenos para emplazamiento de viviendas. Notese los flujos de aguas que discurren ladera abajo las cuales provienen de las redes de acueducto artesanales . **Enero 25 de 2011.**

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6 AFECTACIÓN

	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑO EN PREDIOS
1	ERNESTINA CUERVO	Calle 80 No. 14 – 11 Sur	6	2	4	Desconfinamiento del relleno sobre el cual se encuentra cimentada la vivienda
2	FLOR OSTOS	Calle 80 No. 14 - 11 Sur (Costado Sur)	7	3	4	Caída de elementos de cerramiento localizados en la zona de acceso a la vivienda.

P :Personas A : Adultos N : Niños

7 AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI		NO	X	CUAL?	

8 RIESGOS ASOCIADOS (POTENCIALES DAÑOS QUE SE ESPERARÍAN EN CASO DE NO IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES)

- En el corto plazo, avance del proceso de inestabilidad del relleno que se localiza en el sector colindante de los predios de la Calle 80 No. 14 – 11 Sur y Calle 80 No. 14 – 11Sur (Costado Sur) del Barrio Divino Niño sector Colina de la Localidad de Ciudad Bolívar; dicha situación generaría una afectación cada vez mayor sobre las dos viviendas.

9 ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de la amenaza y el riesgo asociado a los predios de la Calle 80 No. 14 – 11 Sur y Calle 80 No. 14 – 11 Sur (Costado Sur) del Barrio Divino Niño sector Colina de la Localidad de Ciudad Bolívar donde residen las señoras Ernestina Cuervo y Flor Ostos y sus Familias respectivamente.

- Solicitud de evacuación del predio localizado en la Calle 80 No. 14 – 11Sur del Barrio Divino Niño sector Colina de la Localidad de Ciudad Bolívar, mediante el Acta No. FP- 0211-10 del día 8 de Noviembre de 2010 y notificada a la señora Ernestina Cuervo.

- Solicitud de evacuación del predio localizado en la Calle 80 No. 14 – 11 Sur (costado sur) del Barrio Divino Niño sector Colina de la Localidad de Ciudad Bolívar, mediante el Acta No. FP- 0212-10 del día 8 de Noviembre de 2010 y notificada a la señora Flor Ostos.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Solicitud a través de la red distrital de apoyo por parte de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y de Secretaria de integración social, con el fin que se garantice la evacuación de los predios localizados en la Calle 80 No. 14 – 11 Sur y Calle 80 No. 14 – 11Sur (costado sur) del Barrio Divino Niño sector Colina de la Localidad de Ciudad Bolívar, dicha solicitud se realiza teniendo en cuenta que las familias informaron que no cuentan con una red familiar cercana y por tanto no podrían acortar la solicitud de evacuación.

10 CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 80 No. 14 – 11 Sur y Calle 80 No. 14 – 11Sur (Costado Sur) del Barrio Divino Niño sector Colina de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad por causa de las deficiencias estructurales que presentan las vivienda y debido al proceso de inestabilidad el relleno sobre el cual se emplaza la vivienda de la Calle 80 No. 14 – 11 Sur

  Adicionalmente, teniendo en cuenta la tipología original de las construcciones y el deterioro evidenciados durante la visita técnica, se considera que las estructuras presentan una alta vulnerabilidad ante cargas normales de servicio y de tipo dinámico (sismo).

11 ADVERTENCIAS

A los responsables de los predios de la Calle 80 No. 14 – 11 Sur y Calle 80 No. 14 – 11Sur (Costado Sur) del Barrio Divino Niño sector Colina de la Localidad de Ciudad Bolívar, consultar la reglamentación urbanística definida para el sector en el que dichos predios se encuentran emplazados (sector Las Colinas, localizado al oriente del barrio Divino Niño), por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios en comento.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada y mediante este Diagnóstico Técnico están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la visita. El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente diagnóstico.

- El FOPAE no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de construcciones por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por sus responsables o propietarios. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de estabilidad de taludes.

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

12 RECOMENDACIONES

- A los responsables de los predios de la Calle 80 No. 14 – 11 Sur y Calle 80 No. 14 – 11Sur (Costado Sur) del Barrio Divino Niño sector Colina de la Localidad de Ciudad Bolívar, mantener la evacuación de las viviendas emplazadas en los mismos, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad y habitabilidad en dichas construcciones y del relleno sobre el cual se empalza la vivienda de la Calle 80 No. 14 – 11 Sur .

- A los responsables de los predios de la Calle 80 No. 14 – 11 Sur y Calle 80 No. 14 – 11Sur (Costado Sur) del Barrio Divino Niño sector Colina de la Localidad de Ciudad Bolívar, se les solicita atender las recomendaciones incluidas en el Concepto Técnico No. CT-3946, con respecto a:

- *"A fin de que los asentamientos esperados en el material del relleno no afecten las estructuras o viviendas apoyadas en su superficie, los propietarios deberán proveer una cimentación adecuada y acorde a la geometría, la composición del relleno y su capacidad portante. Para este efecto se debe disponer de los estudios y diseños validados por un profesional en ingeniería.*

- *"Suspensión de toda actividad constructiva en el sector hasta tanto no cuente con norma urbanística por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (actual Secretaría Distrital de Planeación) y Licencias de Construcción expedida por alguna Curaduría Urbana.*

- *"Ejercer control por parte de las autoridades locales para prevenir la ocupación ilegal del territorio.*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a dar cumplimiento a la recomendación impartida mediante el Concepto Técnico No. CT-3946, principalmente en los relacionados con *"Ejercer control por parte de las autoridades locales para prevenir la ocupación ilegal del territorio.*

- Adicionalmente, en cumplimiento del **Decreto Nacional 564 de 2006**, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones"*, en su **Artículo 56. Competencia del control urbano**, establece:

"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la ***vigilancia y control durante la ejecución de las obras****, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.*

Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".

Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de ***"ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras"***, por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y se recomienda verificar la existencia de licencia de construcción para las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 80 No. 14 – 11 Sur y Calle 80 No. 14 – 11Sur (Costado Sur) del Barrio Divino Niño sector Colina de la Localidad de Ciudad Bolívar y verificar el estricto cumplimiento del objeto aprobado en las mismas.

- Se recomienda a los habitantes del sector, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas, y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

NOMBRE	NELLY ANGELICA CESPEDES CUEVAS
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL
MATRÍCULA	68202099536 STD

Elaboró

NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.
MATRÍCULA	25202 – 73973 CND

Revisó

Vo. Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO
SUBDIRECTOR EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co